



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Primero (01) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

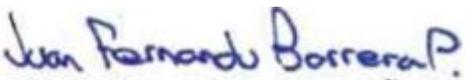
PROCESO RADICACIÓN: 2018 – 720

Atendiendo la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto en los artículos 590 y 599 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1°. Ampliar el límite de la medida cautelar decretada en auto de fecha 28 de Enero de 2020 a la suma de \$ 13.000.000.00 m/cte.

2°. Librese oficio a la entidad **POLICÍA NACIONAL**, solicitando se sirva proceder conforme al numeral anterior, igualmente informar la cuenta de depósito judicial a órdenes del juzgado del cual debe realizar mensual o quincenal dependiendo de la forma del pago del salario hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el Art. 603 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **02 de Diciembre de 2020**

Por ESTADO N° **050** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría